

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

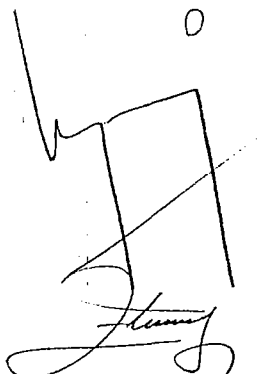
Ley 11079

Art. 1º .- Modifícase el inciso h) del artículo 177º de la Ley Nº 10.397 -Código
Fiscal de la Provincia de Buenos Aires-, el que quedará redactado de -
la siguiente manera:

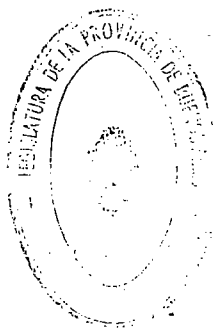
"Inciso h) Los vehículos nuevos y/o usados adaptados especialmente al manejo de
personas discapacitadas y para uso exclusivo, siempre que reúnan los
requisitos que establezca la reglamentación."

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provin-
cia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del
mes de Abril del año mil novecientos noventa y uno.

0


Secretario de la C. de DD.





Secretario del Senado